

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIÁN – HUÁNUCO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

COMISIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES:

Dr. José Angel Falcón Riva Agüero – Presidente

Mg. Bertha Leonor Wong Figueroa – Secretaria

Dr. Aember Angulo Chávez – Miembro

HUÁNUCO – PERÚ

2018

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1°.- De la Definición

Las Prácticas Preprofesionales (PPP en adelante), son consideradas como el conjunto de actividades de carácter operativo que realiza el estudiante con el objeto de aplicar conocimientos adquiridos en el proceso de formación profesional, en áreas de su campo para captar y aplicar técnicas, habilidades y destrezas contables y financieras.

Art. 2°.- De la Finalidad

Normar la realización de las Prácticas Pre-Profesionales en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras las que se efectuarán en las empresas privadas, públicas, instituciones financieras y públicas.

CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL OBJETO Y ALCANCE

Art. 3°.- De la Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Universitaria N° 30220
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL
- Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario
- Reglamento Interno de Grados y Títulos de la FCCyF, aprobado con Resolución de Consejo de Facultad N° 126-2013-UNHEVAL/FCCyF-CF

Art. 4°.- Del Objeto y Alcance del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos por los cuales el estudiante logrará obtener una Resolución de haber realizado sus Prácticas Preprofesionales, para poder tramitar su Grado de Bachiller y Título Profesional.

El presente Reglamento será de uso y alcance de los estudiantes que se encuentran en condiciones de realizar sus Prácticas Preprofesionales, docentes, y autoridades de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

CAPÍTULO III DE LAS PRACTICAS PREPROFESIONALES

Art. 5°.- De los Requisitos

Los estudiantes realizarán sus Prácticas Preprofesionales, las que formarán parte de las exigencias para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Los estudiantes podrán tramitar la realización de sus PPP, cuando haya concluido el 3° año de estudios o el séptimo semestre, sin que tengan pendiente de aprobar asignatura alguna del primer semestre al séptimo semestre.

Art. 6°.- Del inicio de las Prácticas Preprofesionales

El estudiante que va a realizar sus Prácticas Preprofesionales, presentará una solicitud ante el Decano, pidiendo un Asesor, y otra solicitud pidiendo una Carta de Presentación para la empresa o entidad correspondiente, para ello, adjuntará a su solicitud su Reporte de Notas que muestre haber concluido el 3° año de estudios. La Carta de Presentación, será tramitado personalmente por el estudiante.

Art. 7°.- Una vez que la empresa o entidad, haya aceptado la realización de las PPP, a efecto de la Carta de Presentación, el estudiante, presentará una solicitud ante el Decano, adjuntando el original de la Carta de Aceptación para que emita la resolución correspondiente, indicando la fecha de inicio de las PPP.

CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN

Art. 8°.- Las Prácticas Preprofesionales se realizarán en las siguientes dependencias:

- a. En las empresas privadas y públicas del país.
- b. En las instituciones públicas del país, gobiernos regionales, gobiernos locales que mantengan convenios con la UNHEVAL o la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
- c. En los estudios o consultorías contables, cuyo titular sea un Contador Público Colegiado.
- d. En las empresas privadas o públicas, entidades financieras, instituciones públicas, que por propia gestión del estudiante acepten realizar sus PPP.

Art. 9°.- Las Prácticas Preprofesionales podrán ser realizadas durante el periodo académico o en periodo vacacional.

Art. 10°.- Las Prácticas Preprofesionales a tiempo completo (TC) tendrán una duración de cuatro (4) meses, y las de tiempo parcial (TP) podrán realizarse en un máximo de ocho (8) meses.

CAPÍTULO V DEL ASESOR Y LA SUPERVISIÓN

Art. 11°.- El estudiante, presentará una solicitud, antes de iniciar sus PPP, ante el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras pidiendo un Asesor de PPP. El Asesor de las PPP será un Docente Ordinario, el mismo que será designado por el Decano a petición del interesado.

Art. 12°.- El Asesor de PPP, cumplirá sus funciones durante el periodo de las prácticas, hasta cuando el estudiante culmine con la presentación del informe respectivo.

Art. 13°.- El Asesor de PPP supervisará la realización de las prácticas del estudiante, constituyéndose a la empresa o institución donde viene realizando sus prácticas el estudiante.

Art. 14°.- Si las PPP se lleva a cabo fuera de la jurisdicción de los distritos de Pillco Marca, Huánuco y Amarilis, el Asesor gestionará ante el Consejo de Facultad y ésta gestionará ante la instancia correspondiente para que cubra los gastos de supervisión. Si esta gestión es negativa el gasto será asumido por el estudiante.

Art. 15°.- La supervisión y coordinación de la PPP se efectuará mínimamente una vez para los que realizan sus prácticas a tiempo completo y dos veces para los de tiempo parcial, durante el periodo de las PPP, cuya supervisión será levantada según el **Formato N° 01** que se anexa al presente reglamento.

Art. 16°.- La Universidad, a través del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras coordinará con la empresa o institución donde los estudiantes realicen sus PPP para velar por la eficiencia y eficacia de las mismas.

CAPÍTULO VI DE LA CERTIFICACIÓN

Art. 17°.- **La certificación** que acredita haber realizado las PPP por el estudiante, será emitida por el titular de la empresa o institución, o por el Director del órgano correspondiente, indicando la fecha de inicio y de culminación de las PPP del estudiante.

Art. 18°.- **El titular o Director del órgano correspondiente**, a petición del interesado al finalizar las PPP, **llenará el Formato N° 02** que se anexa al presente reglamento.

CAPÍTULO VII DEL INFORME

Art. 19°.- **Al concluir las PPP, el estudiante presentará un informe** que versará sobre aspectos y experiencias adquiridas en la empresa o institución, de acuerdo a la estructura que se presenta en el **Anexo N° 01** del presente reglamento.

El Asesor de las PPP emitirá un informe sobre la **conformidad del Informe de PPP**, y el estudiante adjuntará al respectivo documento.

Art. 20°.- El informe de las PPP será presentado en un ejemplar, a espacio y medio, tipo 12, fuente Times New Roman, con márgenes de 2.5 cm tanto para superior, inferior, derecho e izquierdo, con número de página al margen inferior derecho; anillado con carátula transparente y contracarátula color azul.

Art. 21°.- **El informe de las PPP será presentado en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario concluido el periodo de la PPP. En caso de incumplimiento, el estudiante tendrá que realizar nuevamente sus PPP.**

Los anexos serán ordenados convenientemente y enumerados correlativamente, y servirán para dar mayor esclarecimiento al cuerpo del informe.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN

Art. 22°.- Para la evaluación de las PPP, el Asesor rellenará las fichas de supervisión, para la cual deberá considerar los siguientes criterios:

- a. Organización y ejecución del trabajo
- b. Capacidad en el desempeño de sus funciones
- c. Actividades que ha realizado
- d. Integración con los grupos humanos donde realizó las prácticas

Art. 23°.- La Comisión de Prácticas Preprofesionales, evaluará el informe de PPP presentado por el estudiante, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haber recepcionado el documento, emitiendo un informe aprobando u observando el documento.

Art. 24°.- El informe de PPP aprobado, dará lugar a la emisión de una Resolución del Decanato.

Art. 25°.- El Informe de PPP observado, será devuelto al estudiante para que pueda levantar dichas observaciones, tiene un plazo de diez (10) días hábiles, si en este plazo no levantara tales observaciones, se considera como no presentado el Informe y se sujeta a lo establecido en el Art. 19° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IX DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Cualquier asunto no contemplado en el presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales será resuelto por el Consejo de Facultad, a propuesta de la Comisión de Prácticas Preprofesionales.

Segunda.- Dejar sin efecto en todas sus partes el Reglamento de Prácticas Preprofesionales aprobado con Resolución N° 172-2002-FCCyF-CFT.

ANEXO 01

CARÁTULA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

REALIZADO EN (nombre del área o unidad la empresa o institución)

ESTUDIANTE:

ASESOR:

HUÁNUCO – PERÚ
2018

ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

1. Carátula

2. Índice

3. Introducción

4. Cuerpo del Informe

4.1 Objetivo general

4.2 Objetivos específicos

4.3 Reseña histórica de la entidad

4.4 Área o Unidad donde realizó las Prácticas Preprofesionales

4.5 Acciones realizadas por el practicante

4.6 Bases teóricas relacionadas con las prácticas realizadas

4.7 Normas aplicadas a las prácticas realizadas

4.8 Problemática de la entidad

4.9 Caso práctico de las acciones realizadas

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS